

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convocan cursos regulares para Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, de acuerdo con el artículo cuarto, capítulo II de su Reglamento, convoca nuevos Cursos de Ayudantes técnicos sanitarios, a fin de capacitarlos adecuadamente para la importante labor que les corresponde en la Medicina del Trabajo.

Estos cursos serán de dos meses de duración y se desarrollarán las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en el programa correspondiente. Podrán concurrir a los mismos los Ayudantes técnicos sanitario; que lo deseen y cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Se llevarán a cabo en las siguientes ciudades:

Santa Cruz de Tenerife (febrero-abril).
Las Palmas de Gran Canaria (febrero-abril).
Zaragoza (abril-junio).
Valencia (abril-junio).
Bilbao (mayo-julio).
Oviedo (mayo-julio).
Madrid (octubre-diciembre).
Barcelona (octubre-diciembre).
Córdoba (octubre-diciembre).

El número de plazas para cada curso será de 100 alumnos, pudiendo variar de unos a otros de acuerdo con las posibilidades docentes, especialmente de orden práctico.

Las instancias para todos los cursos indicados, dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina.—Ciudad Universitaria—Madrid), se presentarán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Título de Ayudante técnico sanitario, fotocopia legalizada o testimonio notarial del mismo.
- 2.º Certificación oficial de estudios.
- 3.º Certificado de colegiación.
- 4.º Exposición resumida de su formación y labor profesional, indicando especialmente la que se refiera a materias incluidas en la Medicina del Trabajo y sus posibilidades de dedicación a la misma.
- 5.º Los Practicantes—Ayudantes técnicos sanitarios, que vieran prestando sus servicios en las empresas como interinos—oficialmente reconocidos como tales por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, aportarán certificación de dicha Organización acreditativa de tal extremo.
- 6.º Cuantos méritos profesionales, debidamente justificados, crean poseer.

OBSERVACION FINAL.

A estos cursos regulares, podrán interponerse durante un mes—siguiendo las enseñanzas que exige su programa correspondiente—los Ayudantes técnicos sanitarios de las regiones indicadas cuyas condiciones reglamentarias les permitan optar a los cursos abreviados.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director, F. Díaz González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señala fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Monzón (Huesca).

Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Monzón, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos, situados en el término de Monzón, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 9 de enero de 1964, se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Eugenio Campo Calláu.

Descripción de la finca

Parcela de tierra en término de Monzón, de una extensión de 5.000 metros cuadrados, sita en la calle de Huesca, que linda: por la derecha, entrando, con finca de Julián Valero; izquierda, de don Luis Juliá, y al fondo, RENFE.

Le afecta la expropiación en una extensión de 3.762,12 metros cuadrados, que linda: en línea de 78 metros, con la calle de Huesca, y en línea de 23 metros, con resto de la finca; por la derecha, con resto de la finca de la que se segrega; por la izquierda o Este, con Luis Juliá, y por el fondo o Sur, con la RENFE.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Secretario general.—200-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de julio de 1963 por la que se concede a «Papelera del Aralar, Sociedad Anónima», la importación de pastas químicas de papel (Kraft crudo, bisulfito crudo y Kraft blanqueado) como reposición de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1963, página 11066, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «... químicos de papel al 90 por 100 de humedad», debe decir: «... químicos de papel al 90 por 100 de sequedad».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de enero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,776	59,956
1 Dólar canadiense	55,315	55,481
1 Franco francés nuevo	12,196	12,232
1 Libra esterlina	167,313	167,816
1 Franco suizo	13,852	13,893
100 Francos belgas	119,987	120,348
1 Marco alemán	15,026	15,071
100 Liras italianas	9,604	9,632
1 Florin holandés	16,595	16,644
1 Corona sueca	11,521	11,555
1 Corona danesa	8,651	8,677
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,604	18,659
100 Chelines austríacos	231,496	232,192
100 Escudos portugueses	208,658	209,286